





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, LA FISCALÍA PROVINCIAL DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN RÍO SAFARI DE ELCHE PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES DE MEDIO ABIERTO CON MENORES INFRACTORES

Valencia, 13 de enero de 2014

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Asunción Sánchez Zaplana, Honorable Sra. Consellera de Bienestar Social, en nombre y representación de la Generalitat, autorizada para la suscripción del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha 29 de noviembre de 2013.

De otra parte, Dña. Andrea Ibáñez Kühn, en nombre y representación de la Fundación Río Safari Elche de la Comunidad Valenciana, inscrita en el registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con el número 182 (A) y CIF: G54300348.



Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Montabes Córdoba, Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 887/2013, de 8 de noviembre (BOE núm. 269, de 9 de noviembre de 2013), y el Ilmo. Sr. Don Juan Carlos López Coig, Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Alicante, según nombramiento efectuado por Real Decreto 209/2009, de 23 de febrero (BOE núm. 47, de 24 de febrero de 2009).

Todas las partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad jurídica y de obrar para este otorgamiento en las representaciones que ostentan y acreditan y

#### **MANIFIESTAN**

- I. Que la Conselleria de Bienestar Social es el departamento del Consell al que corresponde ejercer las atribuciones de la Generalitat en materia de menores infractores derivadas de la aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- II. Que la Fundación Río Safari Elche de la Comunidad Valenciana, es una fundación privada benéfica, de carácter asistencial, formativo y terapéutico, dirigido a personas que forman parte de los denominados colectivos vulnerables y que son susceptibles de beneficiarse de una intervención terapéutica asistida con animales.
- III. Que el Ministerio Fiscal es un órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial, que ejerce su misión por medio de órganos propios, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad.

De acuerdo con el artículo 124.1 de la Constitución Española, corresponde al Ministerio Fiscal promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.

En materia de responsabilidad penal de menores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, corresponde al Ministerio Fiscal la defensa de los derechos que a los menores reconocen las leyes, así como la vigilancia de las actuaciones que deban realizarse en su interés y la observancia de las garantías del procedimiento.

IV. Que la Ley Orgánica 5/2000 contempla la posibilidad de imponer a los menores infractores una serie de medidas que se ha dado en llamar *de medio abierto*, porque su ejecución no requiere el ingreso de los menores en centros de reeducación, lo que permite llevar a cabo todas las actuaciones previstas en el

proyecto individualizado de ejecución en su entorno sociofamiliar, y hacer uso de los recursos normalizados del ámbito comunitario.

La medida de prestaciones en beneficio de la comunidad consiste en la realización de actividades no retribuidas de interés social o en beneficio de personas en situación de precariedad. La medida de realización de tareas socioeducativas obliga a participar en actividades específicas de contenido educativo encaminadas a facilitar el desarrollo de la competencia social.

La Conselleria de Bienestar Social cuenta con la colaboración de diferentes entidades locales para la ejecución de todas las medidas judiciales de medio abierto, incluidas las prestaciones en beneficio de la comunidad y la realización de tareas socio-educativas.

La ejecución de estas medidas en aquellos municipios que no disponen de programas para su ejecución se encomienda a entidades privadas sin ánimo de lucro, a través del correspondiente contrato administrativo.

V. Que la Ley Orgánica 5/2000 prevé también la posibilidad de acordar la suspensión de la ejecución del fallo bajo ciertas condiciones, entre las que se cuenta, si el juez así lo establece, la obligación de realizar la actividad socio-educativa recomendada por el Equipo Técnico o la entidad pública de protección o reforma de menores, incluso con el compromiso de participación de los padres, tutores o guardadores del menor.

El artículo 8.1 del Reglamento atribuye, asimismo, a las Comunidades Autónomas la competencia en la ejecución de dicha actividad.

VI. Por todo lo expuesto, las partes deciden concretar su colaboración para la puesta en marcha del presente acuerdo, con la finalidad de ampliar el abanico de recursos de que dispone la Generalitat para dotar de contenido educativo a los programas individualizados de ejecución de las medidas de prestaciones en beneficio de la comunidad y realización de tareas socioeducativas.

En consecuencia, habiendo llegado las partes a su completo y total acuerdo, deciden formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes





## CLÁUSULAS

## PRIMERA. Objeto

Constituye el objeto del presente Convenio sentar las bases de colaboración entre la Conselleria de Bienestar Social, la Fiscalía Provincial de Alicante y la Fundación Río Safari de Elche de la Comunidad Valenciana, para hacer posible la inclusión de actividades relacionadas con la atención a personas discapacitadas y la terapia asistida con animales en los programas individualizados de ejecución de las medidas de realización de tareas socioeducativas y de prestaciones en beneficio de la comunidad.

Las actividades a realizar por los menores, en concreto, consistirán en:

- Apoyo a labores de limpieza, conservación, y mantenimiento de las instalaciones de la Fundación en Río Safari Elche de la Comunidad Valenciana.
- Participación en cursos, jornadas o actividades de sensibilización en materia de atención a personas discapacitadas y terapia asistida con animales.
- La realización de cualquier otra actividad que esté programada por la Fundación y que no suponga ningún riesgo para la integridad de los menores.

## SEGUNDA. Obligaciones de las partes

a) Obligaciones de la Fundación Río Safari Elche de la Comunidad Valenciana.

La Fundación Río Safari Elche de la Comunidad Valenciana, siempre en función de su disponibilidad real y efectiva de medios personales y materiales, se compromete a:

- Determinar los menores que, en cada momento, pueda acoger.
- Seleccionar, conjuntamente con la Unidad de Medidas Judiciales de la Dirección Territorial de Bienestar Social de Alicante, y oído el técnico responsable de la ejecución de cada medida, la actividad más adecuada para la realización de tareas socioeducativas y prestaciones en beneficio de la

comunidad, y designar el personal adecuado para que pueda supervisar la actividad a desarrollar por el menor.

- Presentar y explicar al menor la actividad que deba realizar y comunicar al técnico responsable del caso cualquier incidencia que se produzca, así como su finalización y adecuado cumplimiento.

# b) Obligaciones de la Conselleria de Bienestar Social:

- 1. Corresponde a la Unidad de Medidas Judiciales de la Dirección Territorial de Bienestar Social de Alicante:
  - Designar al técnico responsable de la ejecución de las medidas de realización de tareas socioeducativas y prestaciones en beneficio de la comunidad y de la elaboración de los correspondientes programas individualizados de ejecución.
  - Valorar junto con el técnico designado la conveniencia de incluir alguna actividad organizada por la Fundación Río Safari en el programa individualizado de ejecución de las medidas de realización de tareas socioeducativas y prestaciones en beneficio de la comunidad, teniendo en cuenta las circunstancias personales del menor y las características del caso.
- Seleccionar, conjuntamente con el personal de la Fundación Río Safari, y oído el técnico responsable de la ejecución de la medida, la actividad a la que se hace referencia en el apartado anterior.
- Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de estas medidas a través del profesional designado, comunicando las incidencias que puedan surgir al Juez de Menores y al Ministerio Fiscal.
- Elaborar y tramitar a través del profesional designado todos los informes previstos en el artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000.
- 2. La Conselleria de Bienestar Social asume toda la responsabilidad que pudiera derivarse por los actos de los menores en ejecución de este convenio, quedando exenta la Fundación Río Safari Elche de la Comunidad Valenciana.

La Conselleria de Bienestar Social se compromete a mantener las pólizas de Responsabilidad Civil y de Accidentes ya suscritas para los menores susceptibles de participar en las actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio. Dichas pólizas contemplan un seguro de responsabilidad civil y otro de accidentes por los actos de los menores derivados a esta Conselleria por los órganos correspondientes de la Administración de Justicia, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

## TERCERA. Publicidad

Todas las actividades incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio que sean objeto de divulgación, difusión o publicación deberán hacer constar de forma expresa que se realizan en virtud de un convenio suscrito por la Conselleria de Bienestar Social, la Fundación Río Safari Elche de la Comunidad Valenciana y la Fiscalía Provincial de Alicante (Sección de Menores).

## CUARTA. Comisión mixta de seguimiento

- 1. Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una comisión mixta que estará integrada por un máximo de dos representantes de la Fundación Río Safari Elche de la Comunidad Valenciana, uno de la Fiscalía Provincial de Alicante y dos de la Conselleria de Bienestar Social, y tendrá las siguientes funciones:
  - a) Señalar las actuaciones concretas a realizar para hacer efectivas las previsiones del Convenio.
  - b) Llevar a cabo el seguimiento del grado de cumplimiento de estas previsiones y de los criterios fijados por la Comisión.
  - c) Estudiar cualquier asunto relativo al ámbito de aplicación del Convenio que las partes consideren de interés.

d) Realizar una evaluación anual de las actuaciones practicadas y los resultados obtenidos.

2. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes a la firma del convenio, y siempre que lo solicite una de las partes.

# QUINTA. Vigencia del Convenio

El Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años desde el momento de la firma, pudiendo prorrogarse expresamente por el mismo periodo de tiempo, por acuerdo de las partes.

Constituirá motivo de resolución del Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, el mutuo acuerdo de las partes, la denuncia unilateral expresa y por escrito de cualquiera de las partes con un preaviso de un mes o la concurrencia de cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio, por cuatriplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consellera de Bienestar Social

Asunción Sanchez Zaplana

El Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana

Antonio Montabes Córdoba

La Presidenta de la Fundación Río Safari Elche de la Com. Valenciana

El Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Alicante

Andrea Ibáñez Kühn

